



**INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD REFERIDO AL INFORME DE SERVICIOS JURÍDICOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se remitió con fecha 11 de mayo de 2022, por parte de esta Dirección General de Planificación y Equidad, para su informe, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Con fecha 12 de mayo de 2022 se recibe el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Este informe tiene carácter preceptivo y no vinculante a tenor de lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y de los artículos 5.2 a) y 5.3 del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que el órgano solicitante podrá atenerse a las consideraciones que se hagan en el mismo o bien atenderlas de manera parcial o apartarse de tales consideraciones, en el ejercicio de sus propias competencias.

En el apartado SEXTO de dicho informe se realiza una observación de carácter formal y dos de carácter material:

- Como indica el informe, para adaptar el texto de la norma a lo establecido en las mismas, debe observarse lo establecido en la directriz 32 respecto al orden por el que deben contemplarse las disposiciones del final de la norma, debiendo ubicarse la disposición derogatoria con carácter previo a las disposiciones finales. Sin embargo, en el texto remitido se ubicaba por este orden: la disposición final primera, a continuación, la disposición derogatoria única, y, por último, la disposición final segunda, por lo que debe corregirse este error, para ubicar la disposición derogatoria antes que las disposiciones finales. Por tanto, esta Dirección General corregirá dicho error formal en una nueva versión del proyecto de Orden.
- En segundo lugar, el informe sugiere la no inclusión de artículos que reproduzcan literalmente otros del Real Decreto 95/2022, de 1 de marzo, si bien, como indica el informe, esta reproducción no incurre en inconstitucionalidad alguna en este momento, dado que la Comunidad Autónoma ostenta el título habilitante para aprobar la norma. Esta Dirección General decide, en consecuencia, no modificar el texto del proyecto en este sentido, ya que los artículos referidos (fines de la Educación Infantil, principios pedagógicos y objetivos de la etapa) son imprescindibles para comprender la estructura curricular desarrollada y su inclusión simplifica la aplicación de la norma por los centros educativos.



- Por último, la Dirección General de Servicios Jurídicos plantea dudas sobre el régimen transitorio propuesto para la elaboración de los documentos oficiales de los centros educativos (proyecto curricular y programaciones didácticas). A este respecto, aunque la norma es de aplicabilidad desde el curso 2022-2023 y, por tanto, los documentos oficiales deben contener los elementos imprescindibles para adecuarse a ella, el desarrollo y concreción de los mismos puede realizarse en un plazo mayor de tiempo sin contradecir los elementos básicos prescritos. Por tanto, no se modifica el contenido de la norma en este sentido.

**A fecha de firma electrónica**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**  
**Ana Montagud Pérez**